

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BILORE LTDA.
DEMANDADO	ADILAB-AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATRIO CLINICO S.A.S.
ASUNTO	Terminación Proceso Pago Total
RADICADO	2020 00268

En atención al documento pdf#06 del expediente digital proveniente de la apoderada judicial de la parte actora y la demandada, solicitan que se termine el proceso por pago total de la obligación, no se condene en costas del proceso y se sean canceladas las medidas de embargos decretadas en el proceso según al contrato de transacción al que llegaron.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., habrán de aceptarse la solicitud de terminación del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BILORE LTDA. en contra de ADILAB-AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATRIO CLINICO S.A.S. por pago total de la obligación. (Art. 461 ibídem).

2. Cancelar las medidas cautelares a que hubiere lugar. Ofíciase.
3. No condenar en costas a la parte actora en el presente proceso.
4. Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, pero no a la notificación por estados.
5. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6402f8e755b6e0057d8ce39ca0a5446c222a7082e83cb4dcccdee85f5389bf8**
Documento generado en 21/08/2021 12:31:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**